



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

ORDENANZA N° 215 - MDM

Miraflores, 27 de septiembre del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha veintisiete de septiembre del año 2014 con el voto mayoritario de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 194° modificado por la Ley 27680 – Ley de Reforma Constitucional – en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Asimismo el artículo 67° de la misma Carta Magna establece que el estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

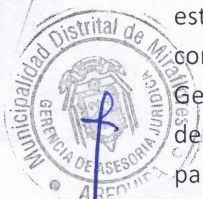
Que el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; señala entre las materias de competencia ambiental municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente, así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el numeral 13, 14 y 15 del artículo 82° de la mencionada ley establece como competencias las funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente, el fomento del turismo sostenible y el impulso a una cultura cívica de respeto a los bienes comunales.

Que el artículo 24° de la ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, establece que “Los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y Regionales, dentro del marco de los principios de la Gestión Ambiental y que estos deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesa el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, el artículo 25° del mismo cuerpo normativo señala que “Las Comisiones Ambientales Municipales son instancias de gestión ambiental encargadas de coordinar y concertar la Política Ambiental Local, promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados, articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y la Comisión Nacional del Ambiental (CONAM, hora Ministerio del Ambiente – MINAM).

Que, el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente- Ley N° 28611, establece el deber de contribuir a una efectiva Gestión Ambiental y de proteger el ambiente así como sus componentes.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

Que, el artículo 14° del mismo cuerpo legal, determina que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de los Sistemas de Gestión Ambiental, asimismo en su Artículo 62° indica que los gobiernos locales deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental integrando a las entidades públicas, privadas y sociedad civil, en el ámbito de gobierno local.

Que, el numero 3° de la “Guía del Sistema de Gestión Ambiental Local”, aprobado por Decreto del Consejo Directivo N° 003-2004-CD/CONAM la misma que fue publicado en junio del 2004, señala que dicho sistema coadyuva al cumplimiento de los objetivos de la Política Ambiental Local.

Que, el Consejo Nacional del Ambiente–CONAM, mediante Carta N° 1987-2006-CONAM/GGT, da su opinión favorable previa a los proyectos de Ordenanza de Sistema Local de Gestión Ambiental y de creación de la Comisión Ambiental Local, como lo indican los artículos 25° y 26° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, ley N° 28245.

Que, con la Constitución de la Comisión Ambiental Municipal (CAM), conformada por representantes de las organizaciones e instituciones más representativas del Distrito, se realizó un proceso de concertación para la Gestión Ambiental, lo que ha permitido un espacio de discusión de la problemática del distrito y particularmente de la situación ambiental, que tiene como uno de sus frutos el Diagnóstico Ambiental Local, la Política Ambiental Local, el Plan de Acción Ambiental Local y la Agenda Ambiental Local, siendo estos Instrumentos de Gestión estratégica y operativa los que se busca acreditar con la presente Ordenanza.

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades con el trámite de dispensa de lectura del acta ha aprobado:

ORDENANZA QUE CREA EL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES - AREQUIPA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Miraflores – Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente en el Diario encargado de los avisos judiciales y en el portal web de la Municipalidad de acuerdo a Ley.

TITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1º. Objetivo

La presente Ordenanza tiene como objeto establecer las bases del sistema de Gestión Ambiental en el Distrito de Miraflores con la finalidad de integrar, coordinar, supervisar y garantizar la aplicación de las políticas, programas y acciones para el fortalecimiento de una gestión ambiental orientada hacia al desarrollo humano sostenible a fin de mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Miraflores.

Artículo 2º. Ámbito



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

La presente Ordenanza establece disposiciones de obligatorio cumplimiento por toda persona natural y jurídica, de derecho público y privado, residente, visitante o en tránsito por el territorio perteneciente a la jurisdicción del Distrito de Miraflores, de la Provincia de Arequipa del departamento de Arequipa.

Artículo 3º. Del desarrollo Sostenible

El desarrollo sostenible del Distrito de Miraflores se basa en la generación de una mejor calidad vida para la población, la cual se encuentra indisolublemente ligada al uso racional de nuestros recursos naturales, el manejo adecuado de los desechos, así como el crecimiento y competitividad de las actividades socioeconómicas, en armonía con la protección y mejoramiento de la calidad ambiental, así como el bienestar social y una calidad de vida digna en el Distrito, en la perspectiva del Desarrollo Humano sostenible que garantice también iguales o mejores condiciones para las generaciones futuras.

Artículo 4º. Principios ambientales y lineales de la Política Ambiental Municipal

La gestión ambiental en el Distrito de Miraflores se rige por los siguientes principios, de obligatoriedad y observancia en la adopción de decisiones generales en todas las entidades involucradas en la gestión Municipal y ambiental de Distrito:

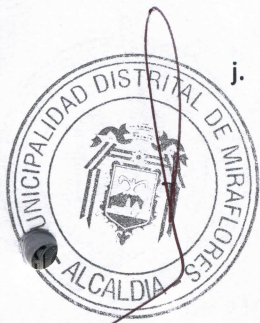
- a. **Sostenibilidad:** El proceso para conseguir la sostenibilidad debe ser compartido y asumido por todos los habitantes de nuestro Distrito, Integrar en la Gestión Ambiental en forma equilibrada junto a los colectivos, organizaciones y asociaciones políticas, económicas, culturales y ecologistas, fomentando la participación social, el civismo y los modelos de comportamiento respetuosos con el medio natural y urbano.
- b. **Prevención:** Reducción de los impactos ambientales del Distrito de Miraflores y su entorno con la prevención, protección y respeto a la biodiversidad.
- c. **Precautorio:** Cuando exista peligro de daño grave e irreversible de nuestro medio ambiente, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación ambiental.
- d. **Eficiencia:** En la solución de los problemas ambientales se debe tener en cuenta una equilibrada relación entre los costos y los beneficios desde el punto de vista ambiental y socioeconómico. Este principio se aplica en la generación de normas y estándares de calidad ambiental de emisión y en planes de manejo, prevención o descontaminación.
- e. **Integración:** Iniciar la integración en todos los ámbitos, buscando el fortalecimiento del carácter concertador del gobierno local. La gestión ambiental debe orientarse a la formación de acuerdos entre todos los actores locales que permitan el uso más eficiente de los recursos naturales.
- f. **Responsabilidad Ambiental:** El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda.
- g. **Participación en la Gestión Ambiental:** Armonizar las políticas, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas.
- h. **Transparencia:** Se trata de facilitar el acceso pleno a la información de manera oportuna, veraz y permanente a todas las personas, especialmente aquella relacionada con los impactos ambientales de los proyectos de inversión que afectan su calidad de vida. La transparencia de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

gestión ambiental, es un imperativo para asegurar el derecho a la información que tienen todos los ciudadanos.

- i. **Gobernanza Ambiental:** El diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia.
- j. **Autorregulación:** Este principio opera cuando en forma voluntaria una empresa se restringe a sí misma en pro de objetivos ambientales, sin necesidad de que el Estado aplique instrumentos como leyes o normas restrictivas.



TITULO II MARCO INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I DE LOS ÓRGANOS DE LA GESTIÓN AMBIENTAL CONCERTADA

Artículo 5º. De la comisión Ambiental Municipal (CAM).

La Comisión Ambiental Municipal (CAM) es la instancia de gestión ambiental del Distrito de Miraflores, encargada de la coordinación y concertar la Política Ambiental Local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales como Comisión Ambiental Municipal.

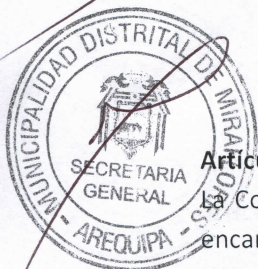
Artículo 6º. De las funciones de la Comisión Ambiental Municipal.

La CAM reúne a los diferentes actores locales y tiene entre sus funciones en materia de gestión ambiental, las siguientes:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental local distrital con la conducción del gobierno Local distrital para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Elaborar y/o construir participativamente el Plan y la Agenda Ambiental local;
- c) Gestionar la implementación participativa del plan y la Agenda Ambiental Local, aprobados por la Municipalidad Distrital de Miraflores;
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida;
- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.

Artículo 7. De la iniciativa de la Comisión Ambiental Municipal

Todos los miembros de la Comisión Ambiental Municipal y los residentes del Distrito de Miraflores tienen iniciativa para formular propuestas y recomendaciones vinculadas a la Gestión Ambiental Local, las que serán considerando en la agenda de las sesiones de la comisión, debiendo constar en acta el acuerdo alcanzando sobre el particular.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

Artículo 8º. Decisiones de la Comisión Ambiental Municipal.

Las decisiones de la CAM serán elevadas al consejo distrital de Miraflores y a las instancias que corresponda según el caso, a fin de que estas propuestas sean evaluadas, tramitadas y en su caso, aprobadas por los órganos competentes, mediante las normas municipales.

Pueden estar abocados a:

- a) Elaborar propuestas para la aplicación en el nivel local de los Instrumentos de Gestión Ambiental, en el marco de lo establecido por la política y normativa nacional y regional.
 - b) Preparar propuestas específicas para el establecimiento de políticas, planes, programas y actividades locales en materia ambiental.
- Evaluar la aplicación en el nivel local de los Instrumentos de Gestión Ambiental y la ejecución de Políticas Ambientales

Artículo 9º. De los Órganos Municipales con competencias ambientales

Las gerencias con competencias ambientales con las siguientes:

- Gerencia de desarrollo Urbano.
- Gerencia de bienestar social.
- Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- Gerencia Municipal.

Artículo 11º. De la participación de terceros

El Alcalde podrá invitar, a iniciativa propia o ha pedido de parte, a terceros, en función a su reconocida experiencia, conocimiento o por su legítimo interés, para que participen en las sesiones de la CAM, en las cuales podrán exponer sus posiciones o apreciaciones.

TITULO III

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL

Artículo 12º. Generalidades

Se entiende por gestión ambiental al proceso orientado a admitir con la mayor eficiencia posible los recursos y problemas ambientales existentes en el territorio del Distrito de Miraflores, buscando la mejora de la calidad de vida de sus habitantes dentro de un enfoque de desarrollo humano sostenible.

Las funciones ambientales de la Municipalidad, de la Comisión Ambiental Municipal de otras entidades con competencias ambientales que señalen en la presente norma, se ejercen en forma coordinada con sujeción a la Política Ambiental, Nacional y Regional, así como las normas, instrumentos y mandato de caracteres transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

El carácter transectorial de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades locales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa, en base a las políticas, planes, programas y acciones públicas hacia el desarrollo humano sostenible del distrito, la región y del país.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

Artículo 13 °. Objetivos

Su objetivo es fortalecer los mecanismos de participación activa de los actores en gestión ambiental, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, garantizar existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; fomentar medidas destinadas a hacer frente a los problemas ambientales, permitiendo un desarrollo sostenible.

Artículo 14° Concertación de la Gestión Ambiental Local

La gestión ambiental local se desarrolla en base al Plan de Acción Ambiental Local que ha sido elaborado por la Comisión Ambiental Municipal, en su calidad de instancia de concertación, con la participación ciudadana e institucional del distrito.

Artículo 15° Del Sistema Local de Gestión Ambiental – SLGA

El SLGA constituye un conjunto de componentes humanos, administrativos y normativos que dentro de la estructura orgánica del gobierno local, llevan a cabo la formulación de la Política Ambiental, así como la planificación, la instrumentación, control, evaluación y seguimiento de las acciones de protección y conservación del medio ambiente y el manejo adecuado de los recursos naturales, a través de un proceso participativo, en concordancia con las instancias nacionales y regionales con la sociedad civil organizada.

Artículo 16 ° De la Estructuración del Sistema de Gestión Ambiental

El Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Miraflores tiene la siguiente estructura institucional:

1. Nivel de Aprobación
2. Nivel de Coordinación y Concentración Local
3. Nivel de Proposición
4. Nivel de Ejecución

Artículo 17 ° Nivel de Aprobación Local:

En este nivel se definen los principios y objetivos de la gestión ambiental local y se aprueban las Políticas Ambientales Locales en armonía con la Política Ambiental Regionales y Nacionales, con la participación activa de la aplicación de los acuerdos que deriven de este. Se encuentran dentro de este nivel el Alcalde y el Concejo Municipal.

Artículo 18 ° Nivel de Coordinación y Concentración Local

Aquí se conduce el proceso de coordinación y concertación interinstitucional en armonía con las políticas regionales y nacionales y con los Planes de Acción y Agendas Regionales y la Agenda Ambiental Nacional. Se centra en este nivel la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Miraflores.

Artículo 19 ° Nivel de Proposición Local:

En este nivel se promueven las reuniones de la CAM para realizar la discusión, análisis, búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, así como evaluar las políticas ambientales locales. Estos estarán integrados por representantes de instituciones de los sectores públicos, privado (colegios profesionales) y por personas naturales designadas por sus cualidades personales y profesionales, las mismas que participarán a título personal.

Artículo 20° Nivel de Ejecución Local:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

En este nivel se ejecuta operativamente y se controlan los instrumentos, políticas y acciones en el ámbito local para la protección ambiental que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles del SLGA. Se incluye a todos los órganos de la Municipalidad, así como también el sector comercial-empresarial, entidades públicas y privadas y la sociedad civil local. Corresponde a ellas la implementación de la política ambiental local, los planes, programas, acuerdos, medidas, decisiones y compromisos que se deriven del proceso de toma de decisiones en los distintos niveles del SLGA.

TÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

Artículo 21º De la conservación del patrimonio cultural y socioeconómico del Distrito de Miraflores.

Es obligación de toda persona natural y jurídica, residente y visitante del Distrito de Miraflores, la conservación del patrimonio cultural y socioeconómico del distrito, así como el respeto de los símbolos que los representan y el cumplimiento de las normas nacionales, regionales y locales de gestión ambiental, bajo responsabilidad legal.

Esta prohibida la realización de todo acto o acción que afecte:

- a) La salud de las personas que residen o desarrollan sus actividades en el Distrito de Miraflores.
- b) La limpieza pública de las calles del distrito.
- c) El patrimonio cultural localizado en el distrito.
- d) El ornato público.
- e) La tranquilidad pública.
- f) Las áreas verdes del distrito.

Artículo 22 º Declaración de interés público

Se declara de interés público local la promoción de las costumbres culturales y religiosas propias del distrito, así como la conservación, mantenimiento y recuperación de las áreas verdes, paisajes, plazas y parques de concurrencia masiva.

Artículo 23 º. De las actividades ambientalmente sensibles

Son declaradas actividades ambientalmente sensibles, aquellas que afectan significativamente el desarrollo sostenible del distrito y la calidad de vida de la población:

- La generación de ruidos molestos
- El uso de sustancias tóxicas en servicios de mantenimiento.
- Arrojo de aguas contaminadas al suelo.
- El uso de plaguicidas calificados por la Organización Mundial de la Salud como peligrosos y extremadamente peligrosos.
- La circulación de vehículos que emiten gases en proporciones contaminantes.
- Arrojo de residuos sólidos en la vía pública.

El presente artículo no se limita a las actividades mencionadas, siendo posible considerar otras actividades con las características señaladas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

Se establece la priorización de acciones normativas y de gestión que sean necesarias para prevenir, controlar, fiscalizar, mitigar y/o corregir los impactos ambientales negativos que se deriven de las actividades mencionadas.

TÍTULO V

DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL

Artículo 24°. De los instrumentos de planificación Ambiental

Los Instrumentos de Gestión Ambiental Municipal son los mecanismos diseñados para posibilitar la ejecución y el desarrollo de Política en el Distrito de Miraflores.

En el diseño y revisión de los planes municipales de desarrollo y ordenamiento de las actividades que se realizan en su jurisdicción, la Municipalidad Distrital de Miraflores considerará los lineamientos de política, objetivos, metas, estrategias y mandatos establecidos en la presente Ordenanza N ----, en el Plan de Acción Ambiental Local del Distrito de Miraflores y todo otro Instrumento de Gestión Ambiental vigente, aplicable a la localidad.

a) Del Plan de Acción Ambiental Local

El Proyecto de Plan de Acción Ambiental de Miraflores es elaborado por la Comisión Ambiental Municipal (CAM) teniendo en cuenta lo establecido en las guías de Sistema de Gestión Ambiental Local (SGAL) del CONAM. Será aprobado mediante ordenanza.

b) De la Agenda Ambiental Local La Agenda Ambiental Local fue elaborado por la Comisión Ambiental Municipal (CAM), el que será aprobado mediante ordenanza.

Artículo 25°. De las normas municipales

La Municipalidad Distrital de Miraflores aprobará las normas que resulten necesarias a fin de alcanzar progresivamente, el cumplimiento del Plan de Acción Ambiental, los objetivos específicos de la gestión ambiental del distrito.

Toda norma municipal de gestión ambiental será publicada en el Diario Oficial El Peruano y/o de mayor concurrencia así como también en la página web de la Municipalidad o mediante su colocación a disposición del público interesado en el local municipal.

Artículo 26°. De la participación ciudadana

La Gestión Ambiental Local en el Distrito de Miraflores es concertada y participativa. La población tiene derecho a participar en los procesos de la gestión ambiental a través de:

- a) La participación en forma individual o colectiva en la Comisión Ambiental Municipal.
- b) La consulta ciudadana a través de los medios previstos en la presente ordenanza y otras formas de consulta, incluyendo las modalidades de consulta establecidas en la Ley N° 26300.
- c) El control y la fiscalización ciudadana, a través de los medios que disponga la municipalidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124

- d) La iniciativa en la presentación de propuestas para su consideración ante la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Miraflores
- e) El aporte de trabajo comunal en las obras, actividades, campañas y demás acciones públicas.
- f) La denuncia de las infracciones de carácter ambiental

Artículo 27°. Del informe ambiental

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores presentará en la Memoria Anual un informe sobre la situación ambiental del distrito que incluirá una evaluación del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Distrito de Miraflores, de las acciones de la CAM y, en general, de las iniciativas y acciones de gestión ambiental que hayan sido desarrolladas durante el período del informe.

Artículo 28°. Campañas de educación y sensibilización ambiental

La Municipalidad distrital de Miraflores realizará campañas periódicas de educación y sensibilización ambiental, a fin de difundir el Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Miraflores, las normas municipales de gestión ambiental y otras iniciativas en las que la participación activa de la ciudadanía sea necesaria.

Con el mismo propósito, la municipalidad promoverá y brindará facilidades para que la Comisión Ambiental Municipal y otras instancias vinculadas a la gestión ambiental local desarrollen acciones de educación ambiental y campañas de sensibilización.

De modo ilustrativo, pero no limitativo, las acciones de educación y sensibilización ambiental podrán incluir lo siguiente:

- a) Campañas publicitarias a través de los medios de comunicación masiva (radio, televisión, revistas, Internet), así como a través de folletos, cartillas, afiches y carteles.
- b) Coordinar con la Unidad de Gestión Servicios Educativos (UGEL), a fin de incorporar en la currícula escolar, de manera transversal, el Sistema de Gestión Ambiental Escolar, que involucre el Plan y la Agenda Ambiental del distrito de Miraflores.
- c) Promoción de los municipios escolares y coordinación de acciones de gestión ambiental.
- d) Promover actividades de sensibilización de los agentes que generan los principales impactos ambientales negativos dentro de la jurisdicción del Distrito. Como los transportistas de vehículos privados y de servicio público, empresas, vecinos residentes y visitantes del distrito.
- f) Realizar, charlas, seminarios, talleres y cursos de capacitación en temas ambientales, desarrollados para cada grupo objetivo de actores social.

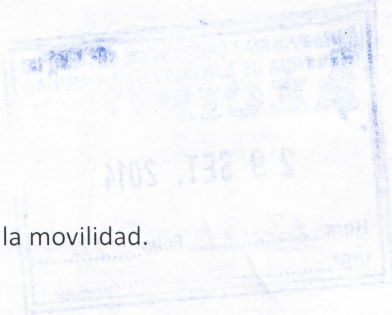
DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Se declaran como objetivos priorizados de la gestión ambiental local:

- Uso racional del agua y saneamiento de las aguas residuales.
- Desarrollo de una gestión integral de residuos sólidos.
- Prevenir la pérdida de la calidad del aire.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AV. UNIÓN N° 316 – MIRAFLORES – AREQUIPA
(054) 242124



- Minimizar la problemática ambiental asociada al transporte y la movilidad.
- Potenciar los valores ecológicos del distrito.
- Promover en la ciudadanía las buenas prácticas ambientales.

SEGUNDA- En un plazo no mayor de 180 días calendario a partir de la publicación de la presente Ordenanza, la Gerencia de Servicios a la Ciudad designará la instalación de la Comisión Técnica de Gestión Ambiental del Distrito de Miraflores.

TERCERA.- durante del presente año 2014, las normas de aprobación de los instrumentos de Gestión Ambiental cuyos documentos son sometidos a procesos participativos (talleres) están exceptuados de las disposiciones de pre – publicación como requisito para aprobación: Política Ambiental Local, Diagnostico Ambiental Local, Plan de Acción Ambiental Local, Agenda Ambiental Local.



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
Abog. Gladis Yojana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Signature]
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE